



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 041-2018-OSINFOR

Lima, 07 MAR. 2018

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 21 de setiembre de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, identificada con R.U.C. N.º 20485991680, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, debidamente representada por el señor Jeremías Coshantzi Shevancori, identificado con D.N.I. N.º 44476474, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11010653 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, el Informe Técnico N.º 007-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 22 de enero de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y los Informes N.º 015-2018-OSINFOR/05.2-EFER y N.º 007-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fechas 19 y 06 de febrero de 2018, respectivamente, del Equipo funcional de ejecución de resoluciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago equivalente a las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas siendo el pago mínimo inicial de 2.3 UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 19 de diciembre de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º



014-2001-AG, e imponerle la multa de 27.12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, debidamente representada por el señor Jeremías Coshantzi Shevancori, identificado con D.N.I. N.º 44476474, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dichos efectos: a) Anexo 1-formato de solicitud de compensación de multa y fraccionamiento de la cuota inicial; b) Copia de Certificado de Vigencia de Poder; c) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2017; d) Copia del DNI del representante; e) Reporte de pagos realizados que forman parte de la cuota inicial por el importe de S/ 1,625.00 (Mil seiscientos veinte y cinco con 00/100 soles); f) Copia de Título de Propiedad N.º 033-86; g) Anexo 3 - Plan de Restauración; h) Copia de Título Habilitante; i) Anexo 4 - Carta de Compromiso de presentación de informe de ejecución del Plan de Restauración;



Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite los Informes Técnicos N.º 042-2017-OSINFOR/08.1.2 y N.º 007-2018-OSINFOR/08.1.2 determinando que según el cálculo realizado, el área mínima a restaurar para la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, es de 12.8118 hectáreas (ha) con la instalación de 14 232 plantas; ubicadas dentro del área del título habilitante 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, en el Sector Pauti, en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;



Que, asimismo en el Informe Técnico N.º 042-2017-OSINFOR/08.1.2, señala que la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, aplicará el modelo "Plantación a campo abierto - tipo 1" (plantación 3 x 3m=1111 plantas/ha); concluyendo que el Plan de Restauración cumple con los términos de referencia previstos para su elaboración conforme al Anexo 3 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;



Que, mediante informes de vistos, el Equipo funcional de ejecución de resoluciones, señala que acorde al numeral 2.5.2 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, ha efectuado el fraccionamiento de la cuota inicial, verificándose el pago realizado por el importe de S/ 1,625.00 (Mil seiscientos veinte y cinco con 00/100 soles) equivalente al 17.40 % de 2.3 UIT como cuota inicial, determinando que el monto de multa compensable sería de 24.1188 UIT, equivalente a S/ 97, 681.14 (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno con 14/100 soles), calculado con UIT del año 2017<sup>1</sup>; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años;



Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y del Equipo funcional de ejecución de resoluciones, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

<sup>1</sup> UIT 2017 = 4050 (año en que presento su solicitud)

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 2.5.8 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de cumplimiento del Plan de Restauración por la administrada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario de cumplido cada año,

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y a las Oficinas Desconcentradas de Atalaya y de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO 8°.- REMITIR** copia de la presente resolución jefatural a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la ARAU - GRRN y GMA - Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

  
**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, del Equipo funcional de ejecución de resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la solicitud compensación del pago de multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, R.U.C. N.º 20485991680, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, debidamente representada por el señor Jeremías Coshantzi Shevancori, identificado con D.N.I. N.º 44476474

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan de Restauración presentado por la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**, habiéndose determinado el área a restaurar de 12.8118 hectáreas (ha) con la instalación de 14 232 plantas, en el Sector Pauti, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo su modelo de restauración y sus coordenadas las que se encuentran señaladas en el Informe Técnico N.º 042-2017-OSINFOR/08.1.2, cuya ejecución inicia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR** como deuda compensable el monto de 24.1188 UIT equivalente a S/ 97, 681.14 (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno con 14/100 soles), asimismo, el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	14.652.17
Año 3 de restauración	35%	34,188.40
Año 5 de restauración	50%	48,840.57
<b>Total compensado</b>	<b>100%</b>	<b>97,681.14</b>

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como monto materia de fraccionamiento del pago de la cuota inicial la suma de S/ 9,315.00 (Nueve mil trescientos quince con 00/100 soles), correspondiente a 2.3 UIT, por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N.º 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2.



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º -2018-OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Titular		COMUNIDAD NATIVA PAVOTE			
Titulo Habilitante		25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14			
R.D.Nº		805-2016-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	19/12/2016	
Factor Multa en UIT		2.3		TIL	2.55%
Importe Multa		S/. 9,315.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	17.4%
Saldo a Fraccionar		S/. 9,315.00		Nº Cuotas	36
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		<b>S/. 9,315.00</b>			
1	Cuota Inicial	7,690.00	S/. 1,625.00		S/. 1,625.00
2	30-mar-18	7,478.17	S/. 211.83	S/. 16.17	S/. 228.00
3	30-abr-18	7,265.89	S/. 212.28	S/. 15.72	S/. 228.00
4	30-may-18	7,053.16	S/. 212.73	S/. 15.27	S/. 228.00
5	30-jun-18	6,839.99	S/. 213.17	S/. 14.83	S/. 228.00
6	30-jul-18	6,626.37	S/. 213.62	S/. 14.38	S/. 228.00
7	30-ago-18	6,412.30	S/. 214.07	S/. 13.93	S/. 228.00
8	30-sep-18	6,197.78	S/. 214.52	S/. 13.48	S/. 228.00
9	30-oct-18	5,982.81	S/. 214.97	S/. 13.03	S/. 228.00
10	30-nov-18	5,767.39	S/. 215.42	S/. 12.58	S/. 228.00
11	30-dic-18	5,551.51	S/. 215.88	S/. 12.12	S/. 228.00
12	30-ene-19	5,335.18	S/. 216.33	S/. 11.67	S/. 228.00
13	28-feb-19	5,118.40	S/. 216.78	S/. 11.22	S/. 228.00
14	30-mar-19	4,901.16	S/. 217.24	S/. 10.76	S/. 228.00
15	30-abr-19	4,683.46	S/. 217.70	S/. 10.30	S/. 228.00
16	30-may-19	4,465.31	S/. 218.15	S/. 9.85	S/. 228.00
17	30-jun-19	4,246.70	S/. 218.61	S/. 9.39	S/. 228.00
18	30-jul-19	4,027.63	S/. 219.07	S/. 8.93	S/. 228.00
19	30-ago-19	3,808.10	S/. 219.53	S/. 8.47	S/. 228.00
20	30-sep-19	3,588.11	S/. 219.99	S/. 8.01	S/. 228.00
21	30-oct-19	3,367.65	S/. 220.46	S/. 7.54	S/. 228.00
22	30-nov-19	3,146.73	S/. 220.92	S/. 7.08	S/. 228.00
23	30-dic-19	2,925.34	S/. 221.39	S/. 6.61	S/. 228.00
24	30-ene-20	2,703.49	S/. 221.85	S/. 6.15	S/. 228.00
25	29-feb-20	2,481.17	S/. 222.32	S/. 5.68	S/. 228.00
26	30-mar-20	2,258.39	S/. 222.78	S/. 5.22	S/. 228.00
27	30-abr-20	2,035.14	S/. 223.25	S/. 4.75	S/. 228.00
28	30-may-20	1,811.42	S/. 223.72	S/. 4.28	S/. 228.00
29	30-jun-20	1,587.23	S/. 224.19	S/. 3.81	S/. 228.00
30	30-jul-20	1,362.57	S/. 224.66	S/. 3.34	S/. 228.00
31	30-ago-20	1,137.43	S/. 225.14	S/. 2.86	S/. 228.00
32	30-sep-20	911.82	S/. 225.61	S/. 2.39	S/. 228.00
33	30-oct-20	685.74	S/. 226.08	S/. 1.92	S/. 228.00
34	30-nov-20	459.18	S/. 226.56	S/. 1.44	S/. 228.00
35	30-dic-20	232.15	S/. 227.03	S/. 0.97	S/. 228.00
36	30-ene-21		S/. 232.15	S/. 0.49	S/. 232.64
			<b>S/. 9,315.00</b>	<b>S/. 294.64</b>	<b>S/. 9,609.64</b>

(\*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

